Outlook

REPORTE AUDIENCIA ART. 80 FALLO / DTE. FERNANDO JOSE CARRASCAL GUERRERO / DDO. TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA Y OTROS/ RAD. 2022-00073

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>
Fecha Jue 11/09/2025 10:14
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Laura Fernanda Bedoya Calvache <lbedoya@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>
CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo

Informo que el día de ayer 10/09/2025 siendo las 9:00 a.m. el **Juzgado 02 Laboral del Circuito de Aguachica** dio continuación a la audiencia del artículo 80 del CPTSS, **asistiendo en calidad de público** en representación de **CONFIANZA S.A (PC)** frente al siguiente proceso:

DEMANDANTE: FERNANDO JOSE CARRASCAL GUERRERO
DEMANDADO: TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA Y OTROS
RAD: 2022-00073
COMPAÑIA: CONFIANZA PC

En dicha diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- Alegatos de conclusión de segunda instancia
- **Sentencia**:El despacho indica que se demostró el acto discriminatorio en razón al estado de salud del trabajador, que la demandada Tuscany South America LTDA terminó el contrato de trabajo de forma unilateral teniendo conocimiento del estado del salud del trabajador, maxime con la calificación realizada por la ARL y del conocimiento de qu el trabajador ejecutaba labores para las cuales no fue contratado en razón a sus recomendaciones médicas, se determinó que para la fecha de terminación del contrato de trabajo el demandante padecía una afección de mediano o largo plazo y que esta era de conocimiento del empleador, que al contrastarse con su cargo se evidenciaban barreras para ejecutar sus funciones, donde su principal causa de terminación se basa en la superación de sus patologías, situación que no es real dado que se encontraba bajo el fuero de estabilidad laboral reforzada en salud

> ***PRIMERO**: Declarar que entre el señor Fernando José Carrascal Guerrero y Tuscany South America LTDA existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo desde el 27 de mayo de 2019.*
>
> ***SEGUNDO**: Declárese en este caso la terminación del contrato de trabajo efectuada el 5 de febrero de 2021 por Tuscany South America LTDA. En*

consecuencia, se mantiene el reintegro de Fernando José Carrascal Guerrero al último cargo en que se encontraba vinculado dentro de la empresa demandada.

***TERCERO**: Ordenar a Tuscany South America LTDA al pago de salarios, prestaciones sociales y vacaciones desde el momento en que se efectuó la terminación el 5 de febrero de 2021, hasta la fecha en que se ha reintegrado. Pagos que a la fecha de la sentencia, 10 de septiembre del año 2025, equivalen a lo siguiente:*

***Salarios**,*
2021: $22.563.125.
2022: $24.993.000.
2023, 24.993.000.
2024, 24.993.000.
2025 hasta el 10 de septiembre de 2025: $17.936.250 .

Prestaciones sociales y vacaciones,
2021 a partir del 5 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.
Cesantillas, $1.886.046
Intereses, $204.950
Prima, $1.896.046
Vacaciones, $943.023

Año 2022
Cesantillas
Intereses, $249.930
Prima, $2.832.750
Vacaciones, $1.041.375

Año 2023
Cesantillas $2.082.750
Intereses, $249.930
Prima, $2.082.750
Vacaciones, $1.041.375

Año 2024
Cesantillas $2.082.750
Intereses, $249.930
Prima, $2.082.750
Vacaciones, $1.041.375

Año 2025
Cesantillas $1.446.354
Intereses, $120.530
Prima, $1.446.350
Vacaciones, $723.177

***CUARTO**: Ordenar a Tuscany South America LTDA a la indemnización contenida en el artículo 26 de la ley 1361 de 1997 en cuantía de $12.496.500 pesos.*

***QUINTO**: Absolver a la demanda de las demás pretensiones incoadas en su contra.*

***SEXTO**: Declarar no probadas las excepciones propuestas inclusive la de prescripción.*

***SÉPTIMO**. Condenar en costas a la parte demandada Tuscany South America LTDA en dos salarios mínimos mensuales vigentes a favor del demandante.*

- Se presenta recurso de apelación por parte de Tuscany South America LTDA

Gracias por la atención prestada

Cordialmente,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior
TEL: 322 503 2105

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.